



INFORME 5/2022, DE 27 DE ABRIL, DEL PLENO DE LA JUNTA ASESORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

OBJETO: BORRADORES DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LOS CONTRATOS DE OBRAS (PROCEDIMIENTO ABIERTO), DE OBRAS (PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO), DE SERVICIOS (PROCEDIMIENTO ABIERTO), DE SERVICIOS (PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO), DE SERVICIOS (CON NEGOCIACIÓN), DE SUMINISTROS (PROCEDIMIENTO ABIERTO), DE SUMINISTROS (PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO). FONDOS NEXT GENERATION.

I.- ANTECEDENTES.

La entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo sucesivo LCSP, obliga a incluir en los pliegos determinados aspectos que antes no era necesario que figurasen, y a redefinir ciertos trámites y figuras del procedimiento y tipo contractual que nos ocupan.

Asimismo, tras la aprobación por el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020 del Instrumento Europeo de Recuperación 'Next Generation EU', destinado a hacer frente a las consecuencias económico-sociales derivadas del COVID-19, se publicó en el BOE de 31 de diciembre de 2020 el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que tiene por objeto facilitar el diseño y ejecución de las actuaciones financiadas con fondos europeos, así como la implementación del citado Plan.

Posteriormente, en el Boletín Oficial del Estado de 30 de septiembre de 2021 se publicaron la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), así como la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información que deberán proporcionar las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas contenidas en dicho Plan.

En este sentido, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia supone un instrumento orientado a mitigar los impactos de la pandemia del Covid-19, así como a modernizar el tejido productivo, impulsar la descarbonización y el respeto al medio ambiente y fomentar la digitalización y la mejora de los recursos destinados a la investigación y formación, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

El citado Plan se estructura en treinta componentes, en los que se establecen un conjunto de medidas (reformas o inversiones), y para cada una de ellas quedan definidos los correspondientes hitos y objetivos, así como los indicadores que permitan verificar su cumplimiento. Estas reformas e inversiones se ejecutarán a través de los correspondientes proyectos o líneas de acción, que conllevarán la aplicación de recursos presupuestarios.

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea, algunas de las cuales ya se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre. Además, los procedimientos deben contemplar los requerimientos establecidos en relación con la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, la cohesión territorial, el respeto al medio ambiente e incentivo a la digitalización, así como los relativos a la lucha contra el fraude y la corrupción y la identificación de los beneficiarios últimos de las ayudas y de los contratistas y subcontratistas.

Es por ello que se han elaborado los arriba citados borradores de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que ahora nos ocupan, y que esta Junta pasa a informar.

II. – CONSIDERACIONES PREVIAS. COMPETENCIA PARA EMITIR INFORME.

La Junta Asesora de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi tiene competencia para emitir informe sobre los borradores de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de referencia, de acuerdo con el apartado 4 de la letra a) del artículo 27 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.



De acuerdo con el artículo 30 de dicho Decreto, la competencia para informar este documento es del Pleno de la Junta Asesora.

III. – CONTENIDO.

El texto de los borradores consta del siguiente contenido: Cláusulas específicas del contrato, Condiciones generales y Anexos.

Las Cláusulas específicas de los contratos se estructuran a su vez en tres bloques: Características de la prestación, Características del procedimiento de adjudicación y Otras especificaciones.

Las Condiciones generales de cada contrato se dividen en: Objeto y cuestiones generales del contrato; Licitación; Apertura de sobres y valoración de ofertas; Adjudicación y formalización del contrato; Ejecución del mismo; Extinción, y, finalmente, Incidencias y revisión de actos.

Por último, una serie de anexos pretenden ayudar en el proceso de la contratación tanto en cuanto a la información necesaria para elaborar determinados aspectos de los pliegos, como a la documentación a incluir en los distintos sobres y a la que debe ser aportada por la licitadora con la mejor oferta o por la contratista en fase de ejecución del contrato.

IV.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

El marco normativo que se viene respetando en estas propuestas de pliegos son las Directivas de la Unión Europea en materia de contratación, transpuestas parcialmente, pero cuyos principios deben además presidir la conformación de todos los pliegos de contratación: Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión; Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE; Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE.

El texto de los borradores se aviene con lo preceptuado por la LCSP y lo que establece para la confección de los pliegos que se precisan para preparar y publicar una licitación pública. Es de especial relevancia la concreta regulación del procedimiento abierto



simplificado establecida en el artículo 159 de la LCSP, y de los procedimientos con negociación establecida en los artículos 166 a 171 (ambos inclusive) de la LCSP.

Igualmente, los borradores de pliegos se ajustan al Real Decreto-ley 36/2020, el cual elimina algunos obstáculos de los procedimientos de contratación, pero dentro de los límites que marcan los Reglamentos y resto de la normativa europea (esto es, garantía de la concurrencia y la competencia efectiva de los mercados), agilizando así los trámites y procedimientos de licitación, aumentando su flexibilidad y aprovechando también el «régimen simplificado» con arreglo al título III de la Directiva 2014/24/UE.

Así, el citado Real Decreto-ley 36/2020 amplía la aplicación del procedimiento abierto simplificado, elevándose hasta los umbrales sujetos a regulación armonizada, que es lo máximo permitido en los Reglamentos de la Unión Europea.

Además, eleva el umbral para aplicar el procedimiento abreviado a los inferiores a 200.000 euros de valor estimado en los contratos de obras y a los inferiores a 100.000 euros de valor estimado en los contratos de suministros y servicios. Adicionalmente, se prevé la tramitación de urgencia de la licitación cuando las circunstancias impidan la tramitación ordinaria en plazo, lo que implica reducir los plazos internos a la mitad, salvo el plazo de presentación de proposiciones, que los órganos de contratación podrán reducir hasta un mínimo de quince días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación.

Asimismo, se contempla la preferencia de despacho de estos contratos y que los plazos para emitir los respectivos informes quedarán reducidos a cinco días naturales.

Por otro lado, los borradores de los pliegos respetan en lo que no se ve derogado por la propia LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, los pliegos se ajustan al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que continúa estando en vigor, especialmente tras la aprobación del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Igualmente, cabe destacar otras disposiciones legales y reglamentarias que inciden en la contratación pública y han sido tenidas en cuenta, como son las siguientes:

- Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española



- Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.
- Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres, modificada por la Ley 1/2022, de 3 de marzo.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

V.- CONCLUSIONES.

Dicho todo ello, se informa favorablemente los borradores de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de obras (procedimiento abierto), de obras (procedimiento abierto simplificado), de servicios (procedimiento abierto), de servicios (procedimiento abierto simplificado), de servicios (con negociación), de suministros (procedimiento abierto), de suministros (procedimiento abierto simplificado), adaptados a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y al resto de normativa mencionada.